

POLITICA EXTERIOR PESQUERA DE LA CEE

Por
RAMON de MIGUEL

I. INTRODUCCION

A principios de los años 70 la mayor parte de los países con importantes recursos pesqueros iniciaron movimientos unilaterales de extensión de su jurisdicción pesquera más allá del mar territorial de 12 millas. Esta tendencia se vió a continuación legitimada por los trabajos de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que en un intento de positivación de un uso internacional reciente instituyó la figura jurídica de la Zona Económica Exclusiva de 200 millas.

En el inicio de la década del 80 el fenómeno de extensión generalizada de la jurisdicción pesquera había llegado en el breve período de unos años a su zenit. Las zonas de 200 millas existentes o anunciadas por casi 100 países costeros cubrían el 35% de la superficie de todos los océanos y contenían el 95% de los recursos pesqueros conocidos.

Esta nueva situación supuso un reto sin precedentes para las naciones pesqueras tradicionales que tuvieron en un período muy corto que replantearse aspectos importantes de sus políticas. La Comunidad no pudo permanecer ajena a este proceso y en el año 1976 los países miembros decidieron la creación de una zona de pesca comunitaria y al mismo tiempo reconocieron la competen-

cia exclusiva de la Comunidad en cuanto a relaciones internacionales en el sector pesquero.

A partir de esta fecha, la Comisión en nombre de la Comunidad en su conjunto, negocia con los países terceros para mantener, restaurar o desarrollar las actividades tradicionales de la flota comunitaria y asimismo actúa en el seno de organizaciones internacionales encargadas de la conservación y de la gestión de los recursos en aguas internacionales.

Más tarde, a partir de 1983, la consolidación de la Política Pesquera Común confiere a la Comunidad una dimensión internacional nueva de una amplitud incomparable. En efecto, al disponer de los mismos poderes y al ejercer las mismas atribuciones que el Derecho del Mar confiere a los estados costeros, tanto en el plano interno como en el de las relaciones internacionales, la Comunidad legisla como un estado costero único para el conjunto de sus Estados miembros en todo lo relativo a la conservación, gestión y explotación de los recursos vivos de los océanos. La Comunidad es hoy de manera plena y exclusiva el interlocutor único para los países terceros en todos los aspectos de la política exterior de la pesca.

II. LA ESTRUCTURA DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES DE PESCA

Las relaciones internacionales de pesca constituyeron un elemento fundamental del compromiso final de la Política Pesquera Común y su importancia se ha incrementado en los últimos años y muy particularmente a partir de 1986 año en que la adhesión de España y Portugal a las Comunidades europeas ha conferido una dimensión nueva a la política externa de la Comunidad.

En efecto la importancia de las actividades de los nuevos países adherentes en aguas de terceros países y los compromisos adquiridos por la Comunidad en el Tratado de Adhesión con el objetivo de mantener estas actividades han supuesto un sustancial incremento de la política exterior pesquera comunitaria.

Esta política se expresa y desarrolla tanto en el campo de los acuerdos pesqueros como en la participación en las organizacio-

nes internacionales para la conservación y gestión de los recursos marinos. Tiene por tanto dos facetas la bilateral y la multilateral.

II.1. *Las relaciones multilaterales*

La Comunidad en razón de su competencia exclusiva en la materia tiene la facultad de representar a sus países miembros en las convenciones internacionales pesqueras. Actúa y plenamente como parte contratante en la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroccidental (NAFO), en la Convención del Mar Báltico (IBSFC), en la Convención para la Conservación del Salmón en el Atlántico Norte (NASCO), en la Convención para la Conservación de los recursos vivos del Antártico (CCAMLR). Además está en trámite su adhesión a la Convención para la Conservación del Atún del Atlántico (ICCAT) y la Convención de pesquerías del Atlántico Sudoriental (ICSEAF) y en estos momentos se está gestionando la participación de la Comunidad en la FAO, lo que facilitará su presencia en las organizaciones de pesca bajo la égida de esta organización.

II.2. *Las relaciones bilaterales*

Se llevan a cabo mediante la negociación y conclusión de acuerdos de pesca que la Comisión asume siguiendo las directivas del Consejo de Ministros de las Comunidades europeas.

Estos acuerdos que tienen como objetivos mantener, restaurar y desarrollar las actividades pesqueras de las flotas comunitarias en aguas de terceros países pueden clasificarse en función de las contrapartidas que en cada caso se ofrecen.

Los tipos principales de acuerdos responden a las características siguientes:

- a) Reciprocidad: la Comunidad ofrece derechos de pesca dentro de la zona económica exclusiva (ZEE) de sus estados miembros a buques de terceros países a cambio de
-

derechos de pesca en la zona de estos países para los buques comunitarios.

- b) Acceso a excedentes: es el caso del acuerdo con los Estados Unidos, donde los buques de la Comunidad son autorizados a pescar ciertas cantidades de excedentes. Al mismo tiempo los pescadores comunitarios están obligados a participar en empresas mixtas con compañías estadounidenses.
- c) Acceso a los recursos a cambio de acceso al mercado: este tipo de acuerdos otorga ciertas cuotas de capturas a los navíos comunitarios a cambio de concesiones comerciales en forma de reducción de derechos arancelarios para ciertos productos como ocurre con el Acuerdo a largo plazo (LTA) con Canadá o como parte del acuerdo suscrito con Suecia al hacer las adaptaciones correspondientes tras la ampliación de la Comunidad a España y Portugal.
- d) Acceso a los recursos a cambio de compensación financiera: la Comunidad ofrece a los países en vías de desarrollo una compensación financiera a cambio de la obtención de derechos de pesca en sus aguas.

En base a este principio, la Comunidad ha negociado acuerdos de pesca con catorce países del grupo ACP (Africa, Caribe, Pacífico).

- e) Acceso a los recursos a cambio de compensación financiera y acceso al mercado: un acuerdo de este tipo ha sido concluido con Groenlandia, que puede exportar a la Comunidad sus productos pesqueros libres de aranceles y sin restricciones cuantitativas a cambio del acceso a sus aguas.

También el acuerdo concluido recientemente con Marruecos puede considerarse en esta categoría, al estar previsto además de una compensación financiera el acceso libre de aranceles al mercado comunitario de un contingente de conservas de sardina marroquíes.

III. ACTIVIDADES PESQUERAS COMUNITARIAS EN LAS PRINCIPALES ZONAS GEOGRAFICAS

Atlántico Nororiental

Las posibilidades de captura comunitarias en esta zona se han mantenido relativamente estables desde la adopción de la PCP.

El saldo general que arroja el acuerdo anual con *Noruega* no ha sufrido prácticamente cambios durante estos últimos años excepto en 1987, año en que se dió un aumento debido a la transferencia de cantidades considerables de arenque del mar del Norte de la Comunidad a Noruega, tras el acuerdo entre ambas partes sobre gestión conjunta de esta población según su zona de localización. Al mismo tiempo mejoró la población de bacalao del Atlántico Nororiental, lo que permitió aumentar las cuotas comunitarias de esta especie.

A partir de 1987 la Comunidad también obtuvo de Noruega una asignación de gallineta nórdica por encima de lo que permitía normalmente el acuerdo para dar facilidades a los dos nuevos Estados miembros.

En la zona de las *islas Feroe* las posibilidades de capturas de la Comunidad se ha mantenido también estables desde la instauración de la PCP. En 1987 las islas Feroe convinieron en regular su pesca de interceptación del salmón en su propia zona de acuerdo con las disposiciones de la Organización para el Convenio del Salmón del Atlántico Norte (NASCO). Tal decisión de las islas Feroe ha hecho que toda pesca de interceptación del salmón en el Atlántico Norte quede regulada por la NASCO.

La pesca en *aguas internacionales* fuera de las ZEE está regulada por el Convenio de Pesquerías del Atlántico Nororiental (NEAFC). Dicha organización no ha adaptado restricciones cuantitativas para la pesca en aguas internacionales. La pesca más importante en estas aguas es la de la bacaladilla, población que también se da en abundancia en aguas comunitarias en algunos momentos del año. Otras poblaciones que pueden presentarse en aguas internacionales son el arenque y la caballa, pero estas especies normales se capturan dentro de la ZEE. Se sabe que algunas

flotas no comunitarias pescan gallineta nórdica al sudoeste de Islandia.

Los derechos de pesca comunitarios en la zona de *Svalbard* tienen su origen en el Tratado de París de 1920. Las posibilidades de captura en esta zona han mejorado en los últimos años debido a la regeneración de la población de bacalao del Artico Nororiental, que gestionan conjuntamente Noruega y la URSS en sus respectivas ZEE. Con el fin de contribuir a la conservación de esta importante población en la zona de Svalbard, la Comunidad ha implantado un régimen de gestión autónoma que limita las capturas comunitarias a las cantidades tradicionales.

Las posibilidades de capturas en el *Báltico* han permanecido relativamente estables excepto en el caso del bacalao. Esta población ha ido disminuyendo de manera notable durante los últimos años. Dado que la IBSFC (Comisión Internacional de Pesquerías del Mar Báltico) no ha logrado llegar a un acuerdo de gestión conjunta de esta población, la Comunidad ha reducido sus capturas de bacalao unilateralmente, al mismo tiempo que otros Estados costeros del Báltico. Las capturas actuales suponen únicamente dos tercios de las capturas que se realizaban hace dos años. Durante estos años la Comunidad ha preconizado la necesidad de que la IBSFC acceda a gestionar conjuntamente la población y de que, al mismo tiempo, las partes se garanticen mutuamente el acceso geográfico sobre una base de reciprocidad. Todo esto resulta aún más importante después del acuerdo entre Suecia y la URSS para dividirse la última zona que queda en el Báltico de aguas libres (Zona Blanca). El cierre de la Zona Blanca a los pescadores comunitarios representaría una importante pérdida de caladeros a no ser que se encuentre alguna solución en las negociaciones con Suecia y la URSS.

El saldo que arrojan los acuerdos de pesca anuales con Suecia han ido disminuyendo progresivamente desde la implantación de la PCP. Este fenómeno se debe en parte a la menor disponibilidad de bacalao del Báltico y en parte al escaso interés de Suecia por conseguir posibilidades de capturas en el mar del Norte. En relación con la adaptación de los acuerdos de la EFTA que se llevó a cabo después de la ampliación de la Comunidad, se celebró un acuerdo con Suecia según el cual a la Comunidad se le conce-

dían posibilidades de capturas adicionales (bacalao y arenque) en la zona sueca del Báltico a cambio de un trato arancelario preferencial para algunas exportaciones suecas de pescado y productos pesqueros a la Comunidad.

Atlántico Noroccidental

En los últimos años la Comunidad ha perdido importantes posibilidades de capturas en esta zona, debido tanto a razones de tipo biológico como jurisdiccional.

Cuando *Groenlandia* abandonó la Comunidad a principios de 1985, la Comunidad firmó un protocolo de pesca con Groenlandia que mantenía prácticamente las posibilidades de pesca de que habían disfrutado los pescadores comunitarios mientras Groenlandia fue miembro comunitario. Debido a cambios climáticos e hidrológicos las poblaciones de bacalao de Groenlandia, y sobre todo la importante población que había vivido a lo largo de las costas occidentales de este país, desaparecieron bruscamente. Lo que había sido una pesquería mixta de bacalao y gallineta nórdica dejó de existir. A pesar de que la Comunidad se vió compensada con otras especies, por ejemplo, camarones de aguas profundas, las capturas comunitarias en aguas de Groenlandia no han vuelto a alcanzar nunca los niveles que se preveían en el protocolo de pesca. De acuerdo con la Comunidad, Groenlandia ha reducido sus capturas de bacalao al mínimo durante los últimos años. La temperatura del agua ha aumentado de nuevo y hay clases anuales fuertes que vuelven a entrar en la pesquería. Es de esperar que en 1989, último año del protocolo de pesca en vigor, la Comunidad complete sus cuotas de bacalao. Si se gestionan cuidadosamente, las poblaciones de gallineta nórdica y bacalao de Groenlandia podrían ofrecer posibilidades de pesca interesantes durante los cinco próximos años del acuerdo de pesca con Groenlandia.

De acuerdo con los compromisos de pesca suscritos en 1981 con *Canadá* dentro del acuerdo a largo plazo (ALP), la Comunidad obtuvo derechos de pesca, sobre todo de bacalao, en aguas canadienses durante un período de 6 años a cambio de concesio-

nes arancelarias erga omnes para las importaciones de productos pesqueros de interés para los exportadores canadienses. Estos compromisos expiraron el 31 de diciembre último y, mientras la Comunidad ha intentado renovarlos o conseguir cualquier otra forma de acuerdo pesquero bilateral que le permita a la flota pesquera comunitaria acceder a la zona canadiense donde hay poblaciones de interés para ella, han surgido graves problemas como resultado de la nueva política canadiense de acceso de buques extranjeros a sus recursos.

Para empezar, dicha política canadiense excluye explícitamente las asignaciones de bacalao a flotas extranjeras ya que ésta se considera una población no excedentaria. El bacalao es desde luego la especie más interesante para la flota comunitaria en aguas canadienses. En segundo lugar, el acceso a poblaciones no excedentarias depende de lo que Canadá considere como cooperación para la conservación por parte de los terceros países afectados. Canadá considera que las objeciones comunitarias a las propuestas de la NAFO sobre los TAC y las cuotas de las poblaciones de aguas internacionales adyacentes a la ZEE canadiense son contrarias al «comportamiento correcto de cara a la conservación» y, por lo tanto, queda excluido el acceso de la flota comunitaria a las poblaciones no excedentarias.

Por otra parte, Canadá ha cerrado sus puertos a los buques comunitarios que faenan en la zona del Atlántico Noroccidental.

Desde 1985 la Comunidad viene intentando modificar los instrumentos de que dispone la *Organización de Pesquerías del Atlántico Noroccidental* (NAFO), responsable de los recursos pesqueros en aguas internacionales de esa región. Hasta la fecha, las iniciativas comunitarias se han traducido en la adopción por parte de la NAFO de un Programa Científico Anual para obtener conocimientos más precisos de la situación de las poblaciones de peces y de un Plan de Inspección Internacional Conjunta para garantizar el control de las actividades pesqueras de forma imparcial y objetiva. Queda por resolver el problema central de cuál es la política de gestión de las poblaciones más adecuada, donde la Comunidad y Canadá no se ponen de acuerdo en la manera de fijar los niveles de pesca más apropiados. La Comunidad ha mostrado su desacuerdo con los niveles de pesca fijados por la NAFO des-

de 1986 y ha establecido los suyos propios de acuerdo con la información científica disponible sobre las poblaciones.

Gracias al Acuerdo Rector de Pesca Internacional (Governing International Fishery Agreement o GIFA) entre la Comunidad y *Estados Unidos*, los pescadores comunitarios pueden pescar algunas poblaciones excedentarias de calamar y caballa frente a la costa oriental de los Estados Unidos en empresas mixtas con compañías americanas. Dichas empresas mixtas reciben además asignaciones de la Cantidad Total Admisible de Pesca Exterior (Total Allowable Level of Foreign Fishing o TALFF). Mientras que estas asignaciones han sido generosas en el caso de la caballa, las de calamar se han ido reduciendo gradualmente hasta que en 1987 no quedaba disponible TALFF alguna. Esto es muestra de la aversión general que sienten los Consejos Regionales, que son los que asesoran al Ministerio de Comercio en estos asuntos, hacia la pesca extranjera en aguas estadounidenses. La Comisión ha participado en las deliberaciones de los Consejos Regionales con el fin de mitigar esta hostilidad y les ha insistido en su punto de vista a los representantes del Departamento del Estado. La Comisión considera que la administración estadounidense no cumple las obligaciones que le impone el GIFA y ha solicitado la posibilidad de consultar el problema con la administración para reparar el daño ocasionado a los pescadores comunitarios en 1987 y especificar las posibilidades de conseguir asignaciones de TALFF de calamar en 1988.

Atlántico Central, Oriental y Sudoriental

Las posibilidades de pesca en esta zona, que se extiende desde Marruecos hasta Sudáfrica, han aumentado considerablemente durante los últimos diez años, sobre todo desde la ampliación.

La Comunidad ha negociado acuerdos pesqueros basados en el principio de «Acceso a los recursos a cambio de compensación financiera» con nueve países ACP (1) y Marruecos. Al sur de Mau-

(1) Mauritania, Senegal, Gambia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Gabón, Santo Tomé y Príncipe y Angola.

ritania pueden faenar entre 25 (Angola) y 54 (Gabón) atuneros cerqueros en aguas de estos países ACP. Entre Marruecos y Guinea Ecuatorial pueden pescar, según estos acuerdos, entre 10 (Santo Tomé) y 41 (Mauritania) atuneros cañeros. Los palangreros pueden pescar en aguas de Marruecos (7.300 TRB), Mauritania (4), Senegal (35), Gambia (1.200 TRB), Guinea-Bissau (6), Guinea (6) y Gabón (12).

Aparte de Marruecos y Santo Tomé, donde sólo pueden explotarse económicamente especies migratorias debido a la ausencia de una verdadera plataforma continental, el esfuerzo de pesca autorizado para arrastreros de pesca al fresco, arrastreros congeladores (incluyendo los camaroneros) y cerqueros de pesca pelágica puede calcularse en ± 145.000 TRB, lo que representa posibilidades de pesca para aproximadamente 300 buques diferentes de Francia, Grecia, Italia, Portugal y España. Los acuerdos con los nueve países ACP suponen un gasto de unos 39 millones de ECU anuales para el presupuesto comunitario.

El acuerdo de pesca con *Marruecos*, que se rubricó el 25 de febrero de 1988, autoriza un esfuerzo de pesca de unas 100.000 TRB (excluyendo 20 buques atuneros cañeros) dentro de la zona de pesca marroquí del Atlántico y del Mediterráneo, que representa posibilidades de pesca para más de 700 buques, principalmente españoles y portugueses aunque también de otros Estados miembros. La contribución financiera comunitaria es de ± 70 millones de ECU anuales.

Las actividades pesqueras en *aguas de Namibia* están reguladas por la Comisión Internacional de Pesquerías del Atlántico Sudoriental (ICSEAF), que establece cuotas anuales para la pesca de la merluza más allá de una zona cerrada de 25 km frente a las costas de Namibia. Los cinco Estados miembros comunitarios que son parte del Convenio obtienen el 34% de las asignaciones totales de merluza (140.000 t de un total de 411.000 t). En 1987 faenaron en la zona unos 20 arrastreros congeladores portugueses y 160 españoles. En el pasado inmediato ningún buque francés, alemán o italiano ha pescado en la zona.

Portugal y España celebraron acuerdos de pesca con *Sudáfrica* en 1979 y 1982, respectivamente, por un período de 10 años. Estos dos acuerdos siguen siendo bilaterales pero el de Portugal

no ha llegado a aplicarse. El español es un acuerdo sobre excedentes que permite a los buques españoles con licencia pescar una cuota de merluza en aguas sudafricanas. En 1986 faenaron 5 buques y pescaron una cuota de 2.000 t de merluza.

Océano Indico

Esta es la última zona en la que han comenzado a faenar los buques comunitarios. El primer acuerdo bilateral, con las *Seychelles*, empezó a aplicarse en enero de 1984. Actualmente están en vigor 3 acuerdos (*Seychelles, Madagascar y Mozambique*) y últimamente se ha negociado un cuarto acuerdo (Islas Comores) que no ha entrado todavía en vigor.

El principal interés comunitario en la región es la pesca del atún. Gracias a los 4 acuerdos suscritos se dispone de posibilidades de pesca para 40 atuneros cerqueros de altura. Esta cifra representa algo menos de la mitad del total de la flota comunitaria de atuneros cerqueros de altura, que en la actualidad está constituida por 29 buques franceses y 56 españoles.

Las capturas comunitarias de atún en el Océano Indico han aumentado de 83.617 t. en 1984 a 138.396 en 1986. Sin embargo, debe subrayarse que sólo un porcentaje relativamente pequeño de las capturas comunitarias ha tenido lugar en las zonas económicas exclusivas de los países con los que la Comunidad ha firmado acuerdos.

Hasta el momento, aparte del atún, el otro único interés de la Comunidad en el Océano Indico es la pesca del langostino. Según los acuerdos suscritos con Madagascar y Mozambique, se dispone de posibilidades limitadas para pescar el langostino, si bien sólo se utilizan las que ofrecen las aguas de Mozambique.

Atlántico Sudoccidental y Antártico

La Comunidad no ha suscrito ningún acuerdo de pesca formal, ni bilateral ni multilateral, en la zona del Antártico y Atlántico Sudoccidental. Sin embargo, los pescadores comunitarios

muestran un interés creciente por ampliar sus actividades en la región, dada la abundancia de recursos que parece existir y la presión que sufren las actividades pesqueras en otras regiones del Atlántico Norte y Sur. En la Zona Provisional de Conservación de las Malvinas se han dado una serie de compromisos de carácter privado que afectan a los pescadores comunitarios (régimen de licencias) y, en forma de empresas mixtas, en las zonas económicas exclusivas de Argentina y Uruguay.

Las actividades pesqueras de la Comunidad en aguas del Antártico no han cobrado todavía importancia comercial. Con todo, los buques de algunos Estados miembros llevan a cabo actividades de pesca experimental en la zona.

El Caribe

En mayo de 1987 la Comunidad firmó con Dominica su primer acuerdo de pesca en la zona del Caribe. Según este acuerdo, los buques registrados en Martinica y Guadalupe pueden tener acceso a especies demersales y pelágicas en aguas de Dominica. Dicho acuerdo obedece a la recomendación de negociar que se les dió a los Estados de la zona de las Pequeñas Antillas y cuyo objetivo era recuperar las posibilidades de pesca que habían perdido los buques registrados en los Departamentos franceses de Ultramar de Guadalupe y Martinica al establecer las islas colindantes la ZEE de 200 millas. Otro régimen con implicaciones internacionales instaurado en la zona del Caribe es el régimen comunitario anual de pesca de langostino en aguas del Departamento francés de Ultramar de Guyana, que proporciona oportunidades de pesca a buques de terceros países procedentes de Estados Unidos y de los estados ACP vecinos. Todos los buques estadounidenses tienen que cumplir con el requisito de firmar un contrato con una empresa de transformación de la Guyana francesa y desembarcar allí la totalidad de sus capturas.

IV. PAISES CON LOS QUE LA COMUNIDAD PODRIA TENER INTERESES EN NEGOCIAR ACUERDOS DE PESCA

A) *BALTICO*

Polonia, República Democrática Alemana (RDA) y Unión Soviética (URSS)

En 1987 la Comisión llevó a cabo conversaciones de tanteo sobre la posibilidad de establecer relaciones pesqueras bilaterales con Polonia, la RDA y la URSS. Las conversaciones versaron sobre un gran número de posibilidades para una futura cooperación bilateral: intercambio de cuotas, empresas mixtas, ventas por el costado, cooperación técnica, compensación financiera a cambio de derechos de pesca de las otras partes para pescar las poblaciones comunes que se gestionan conjuntamente en virtud de la Comisión de Pesquería del Báltico.

Los tres países han mostrado interés en establecer acuerdos de pesca bilaterales pero han subrayado la necesidad de obtener posibilidades de pesca fuera del Báltico.

La URSS ha manifestado que la celebración de un acuerdo de pesca depende de que se solucione el problema de la cláusula de aplicación territorial.

El interés comunitario por celebrar acuerdos de pesca con la URSS ha aumentado en los últimos años tras el acuerdo entre la URSS y Suecia para repartirse la «Zona Blanca» del Báltico.

B) *ATLANTICO NORORIENTAL*

Islandia

En 1977 se iniciaron las negociaciones entre la Comunidad e Islandia para lograr un acuerdo marco de pesca basado en la

reciprocidad de derechos pesqueros, pero no han dado resultado. Antes de que Islandia estableciera su ZEE de 200 millas los buques comunitarios solían capturar importantes cantidades de bacalao, gallineta nórdica y carbonero en esta zona.

En febrero de 1986 el Consejo invitó a la Comisión a que intentara conseguir una cooperación pesquera más equilibrada con Islandia, sobre todo en lo concerniente a su zona económica exclusiva. De acuerdo con los progresos realizados en este campo, el Consejo estaba dispuesto a considerar la posibilidad de hacer concesiones arancelarias adicionales para los productos pesqueros originarios de Islandia.

Islandia se ha dirigido recientemente a la Comunidad para obtener nuevas concesiones de acceso de sus productos pesqueros al mercado comunitario pero sigue sin acceder a negociar los derechos pesqueros de la Comunidad en aguas islandesas. La Comisión mantiene que el principio de acceso a los recursos a cambio de acceso al mercado es insoslayable.

C) *MEDITERRANEO*

1. *Túnez*

El acuerdo bilateral entre Italia y Túnez expiró en 1979. El 5 de febrero de 1979 el Consejo aprobó las directrices para negociar un acuerdo de pesca entre la CEE y Túnez.

En repetidas ocasiones la CEE ha intentado establecer contactos oficiales para empezar a negociar un acuerdo, pero sin obtener resultados concretos.

Existen indicios de que Túnez podría estar dispuesto a colaborar en empresas mixtas.

2. *Argelia*

El gobierno argelino parece inclinarse por una forma de colaboración multilateral encaminada a la conservación y gestión

de los recursos más que a un acuerdo de pesca bilateral con la CEE. Ello supondría una cooperación técnica y financiera lo suficientemente amplia como para ayudar a que se realizara el plan de reforma del sector pesquero lanzado por el gobierno argelino, fundamentalmente para crear empresas mixtas.

3. *Yugoslavia*

El acuerdo de pesca bilateral con Italia expiró en 1976. El 13 de diciembre de 1976 el Consejo decidió permitir que se mantuvieran de forma bilateral entre Yugoslavia e Italia algunos derechos de pesca de la flota italiana. Esta decisión se prorrogó hasta el final de 1980. Yugoslavia ha declarado que no está interesada en un acuerdo de pesca con el CEE pero ha mostrado su deseo de cooperar en empresas mixtas que incluyan el acceso al mercado.

4. *Malta*

En 1977 la ZEE de Malta se extendió a 25 millas, decisión que afectó a la pesca tradicional a los buques de la CEE en aguas maltesas. El Gobierno maltés preferiría acceder al mercado comunitario en mejores condiciones y obtener ayuda para proyectos de acuicultura, más que negociar un acuerdo de pesca.

D) *AFRICA OCCIDENTAL*

1. *Cabo Verde*

En diciembre de 1977 se adoptaron las directrices para un acuerdo de pesca con este país.

En 1986 y 1987 tuvieron lugar varias rondas de negociaciones. A la Comunidad le interesa obtener derechos de pesca, fundamentalmente para el atún y en menor medida para otras especies

pelágicas y demersales. Hasta el momento las discusiones no han dado su fruto debido a la falta de interés en lograr un acuerdo de pesca por parte de Cabo Verde.

2. *Sierra Leona*

Aunque en 1981 el Consejo adoptó una serie de directrices, nunca se ha discutido verdaderamente un acuerdo de pesca con este país.

Sin embargo, después de que Portugal le expresara a la Comisión su interés por pescar en aguas de Sierra Leona a título privado, se han establecido contactos para iniciar conversaciones preparatorias con Freetown para obtener la posibilidad de pescar el atún y otras especies. Italia ha manifestado también cierto interés por faenar en estas aguas.

3. *Cotas de Marfil, Ghana, Nigeria y Liberia*

El Consejo ha pedido a la Comisión que inicie las negociaciones con estos países para así completar la serie de acuerdos que la Comunidad ha suscrito hasta el momento con países de África Occidental. Las directrices para la negociación se aprobaron el 19.10.87, excepto en el caso de Nigeria.

Se intentará conseguir la posibilidad de pescar el atún y especies demersales, incluido el camarón. Conseguir un acuerdo sería de primordial importancia para las flotas española, portuguesa, italiana, francesa y griega.

Los Estados miembros han indicado a la Comisión que la Costa de Marfil sería un lugar prioritario. Hasta el momento no se han iniciado contactos con Nigeria pero se iniciarán muy pronto con Ghana y Liberia.

E) OCEANO INDICO

1. Kenia, Tanzania y Somalia

El Consejo ha pedido a la Comisión que inicie las negociaciones con estos tres países para así completar la serie de acuerdos sobre el atún que existen en el Océano Indico Occidental y que darán a la flota atunera comunitaria libertad para faenar en toda la región. Esto beneficiaría sobre todo a Francia y España.

Por otra parte, Grecia e Italia ha pedido a la Comisión que busque nuevas posibilidades de pesca para arrastreros de pesca demersal en Somalia. Al parecer existen importantes poblaciones excedentarias de grandes especies demersales y de langostas de aguas profundas en aguas somalíes. Las conversaciones preparatorias con las autoridades de Tanzania han puesto de manifiesto que también existe la posibilidad de obtener acceso a poblaciones excedentarias de camarón de aguas profundas y especies demersales en las aguas de este país, lo que podría ser interesante para Grecia, Italia, Portugal y España.

Las autoridades de Tanzania han convenido en iniciar negociaciones formales y las de Kenia están estudiando un proyecto de propuesta antes de iniciar unas posibles negociaciones. Sin embargo, las de Somalia han manifestado que por el momento no tienen interés alguno en celebrar un acuerdo de pesca con la Comunidad que permitiera a los buques comunitarios pescar con licencia en aguas somalíes. A pesar de ello, el Gobierno desea fomentar la creación de empresas mixtas.

2) MAURICIO

El Consejo ha pedido también a la Comisión que negocie un acuerdo atunero con Mauricio. Tal acuerdo es necesario para restablecer las actividades tradicionales de los pescadores de Reunión en lo que ahora son aguas de Mauricio. De esta manera aumentarían también las posibilidades de pescar de los cerqueros de altura franceses y españoles, que además podrán utilizar las instalaciones de Port-Louis.

3) *Yibuti*

El Consejo ha pedido a la Comisión que negocie un acuerdo de pesca con Yibuti dado el interés que han manifestado las autoridades de este país por celebrar dicho acuerdo. Aunque las posibilidades de pesca no serían demasiado grandes, existen algunas poblaciones excedentarias de especies demersales de langosta que podrían interesar a algunos Estados miembros.

4) *Maldivas, India y Sri Lanka*

Si la Comunidad pretende ampliar sus actividades pesqueras al este del Océano Indico, lo lógico sería celebrar acuerdos de pesca con estos tres países.

Para la pesca del atún la propuesta que presenta mayor interés en un futuro inmediato es la de lograr un acuerdo con las Maldivas. No obstante, los contactos que se han establecido con el Gobierno de este país han revelado que, si bien las Maldivas están dispuestas a permitir que buques extranjeros accedan a su zona económica exclusiva más allá de las 75 millas, en estos momentos no están dispuestas a permitir la pesca de cerqueros extranjeros. Ello se debe a que los pescadores artesanales del país (que representan el 44% de la población activa) desconfían de los efectos que los cerqueros podrían tener para sus propias actividades.

Las autoridades de Sri Lanka han manifestado que estarían interesadas en un acuerdo de pesca con la CEE por el cual los buques comunitarios podrían acceder a las aguas de Sri Lanka para pescar en aguas profundas. Ello incluiría, naturalmente, la oportunidad de pescar el atún, pero también sería posible negociar el acceso a poblaciones de peces demersales poco explotadas y de crustáceos de aguas profundas.

En lo que se refiere a la India, la política del Gobierno se ha encaminado a desarrollar la flota pesquera autóctona de aguas profundas a través de fletamientos y empresas mixtas. Las autoridades han dejado claro que no están dispuestas a firmar un acuerdo que permitiría a buques pesqueros extranjeros faenar con sus propios pabellones en aguas indias.

F) ZONA DEL CARIBE

De acuerdo con las directrices de negociación para celebrar acuerdos de pesca con los Estados de la zona de las Pequeñas Antillas, se ha rubricado un acuerdo de pesca con Dominica. Está previsto iniciar conversaciones preparatorias con Antigua, Barbuda, y Santa Lucía en los próximos meses con el fin de lograr acuerdos para que los buques registrados en Guadalupe y Martinica puedan volver a tener acceso a las aguas de estos Estados.

Es importante tener en cuenta que las posibilidades de pesca del camarón, que normalmente tenían los buques de Estados Unidos en aguas de la Guyana francesa, están pasando progresivamente a los buques comunitarios, sin que por ello deje de protegerse la industria de la Guyana francesa manteniendo los requisitos de desembarque de las capturas en vigor.

Las poblaciones de camarón de la zona de Guyana-Surinam-Guyana francesa son poblaciones mixtas, de acuerdo con las informaciones científicas disponibles. Por lo tanto, pueden iniciarse conversaciones preparatorias con esos Estados para localizar los intereses comunes para la gestión de las poblaciones y, en su caso, cerrar acuerdos de acceso mutuo.

H) ANTARTICO

Las principales actividades pesqueras en esta zona las llevan a cabo buques soviéticos, polacos y japoneses y la actividad pesquera comunitaria se ha limitado a la pesca experimental realizada por buques españoles. Parece que las poblaciones demersales se encuentran en situación precaria, lo que ha dado lugar a medida de conservación adoptadas por la CCAMLR para proteger estas poblaciones. Es posible que esta situación mejore y que entonces pueda considerarse la posibilidad de utilizar estas zonas como base para nuevas operaciones pesqueras en la zona del Antártico, lo que vendría a sumarse a las posibilidades de pesca ya existentes en el Atlántico Suroccidental.

I) *PACIFICO NORTE Y SUR*

Los Estados miembros no han manifestado hasta el momento interés alguno en esta zona.

V. CONCLUSION

El análisis de las actividades presentes y futuras de la política exterior comunitaria denota que la pesca en aguas de terceros países conoce hoy una etapa de dinamismo renovado empujada por una serie de factores que han devuelto a los armadores parte de la esperanza perdida tras la extensión generalizada de las zonas de pesca de 200 millas.

De entre estos factores el más importante es el de la entrada de España y Portugal en la Comunidad a partir del 1 de enero de 1986. Ambos países y particularmente España que por sí sola se encontraba antes de la adhesión en el tercer puesto mundial por el volumen, la variedad y la extensión de sus actividades exteriores de pesca, habían desplegado desde 1977 un esfuerzo económico y diplomático importante para mantener y desarrollar su presencia en aguas de terceros países. Durante las negociaciones en el capítulo de pesca fue objetivo primordial de estos países el que la Comunidad asumiera sus obligaciones en caladeros lejanos con objeto de poder conservar actividades vitales para el equilibrio de sus flotas. Este objetivo fue conseguido y la Comunidad adquirió en el tratado de Adhesión el compromiso de «comunitarizar» los existentes acuerdos hispano-portugueses.

Este mandato inaugura una etapa nueva en la evolución reciente de la política exterior pesquera comunitaria. En efecto puede hablarse de una primera etapa que se inicia con la extensión de aguas en 1976 y llega hasta la consolidación de la Europa Azul en 1983. Este período se caracteriza por una serie de acuerdos que tienden a establecer el marco jurídico de la pesca en zonas inmediatas a las aguas comunitarias mediante el establecimiento de acuerdos de reciprocidad con países vecinos con el objetivo de preservar el principio de estabilidad relativa esencial a la construcción de la Política Pesquera Común. En esta etapa se hacen

también algunos acuerdos no recíprocos que se refieren a zonas tradicionales y se hacen los primeros ensayos de abrir las aguas africanas a la actividad comunitaria.

La segunda etapa que se inicia con la ampliación constituye la consolidación de una auténtica política de recursos externos a nivel comunitario. Empujada por las obligaciones del tratado, la Comunidad se embarca en una fulgurante ofensiva diplomática para adaptar los acuerdos existentes a las realidades de los nuevos países miembros y para renegociar a título comunitario todo el acervo de acuerdos que España y Portugal tenían a título bilateral. En un breve período de dos años se realiza la tarea que implica además de muchas adaptaciones de anteriores acuerdos comunitarios la negociación «ex novo» de una docena de acuerdos que cubren la mayoría del litoral africano.

La conclusión del acuerdo con Marruecos, aprobado por el Consejo de Ministros el 1 de marzo de 1988, pone punto final a esta etapa al quedar concluido el mandato del Tratado de Adhesión. Sin embargo, la enorme actividad desplegada en este corto período de tiempo ha despertado a todo lo largo de la Comunidad incluso en países pesqueros que habían prácticamente abandonado sus actividades en aguas lejanas, un renovado interés en los recursos externos. Fruto de esto son las numerosas directivas de negociación emitidas por el Consejo de Ministros instando a la Comisión a iniciar negociaciones con más de 20 nuevos países terceros.

Estamos pues entrando en una nueva etapa que tiende por una parte a consolidar y completar las zonas geográficas donde ya operan las flotas comunitarias y por otra a extender la actividad a zonas nuevas. La Comunidad se ha convertido ya al igual que Japón y la Unión Soviética en primera potencia mundial en pesquerías internacionales y su presencia se extiende ya a los principales océanos del mundo.

El futuro inmediato es pues la expansión pero es evidente que el mantenimiento de una estructura de relaciones pesqueras internacionales basada únicamente sobre los mecanismos contractuales resulta irrealista a largo plazo. El dominio sobre los recursos vivos renovables de sus zonas económicas exclusivas constituye hoy una aspiración legítima de la mayor parte de los estados cos-

teros y todos aquellos que hasta la fecha no han logrado su plena explotación lo harán con seguridad en los próximos años ya que, por una parte, la tecnología necesaria no es cara y es fácilmente asimilable y por otra parte, el nuevo Derecho Internacional del mar legítima plenamente el total dominio del estado costero sobre los recursos de su zona de pesca.

La Comunidad deberá por tanto en los años venideros adaptarse a esta nueva realidad y prever los mecanismos necesarios para asociarse al esfuerzo que los países costeros en vías de desarrollo están realizando para reafirmar una actividad pesquera independiente. La Comunidad puede y debe participar en este reto de desarrollo transfiriendo su experiencia y tecnología y ofreciendo su incomparable mercado.

Los acuerdos del futuro deben pues poner en funcionamiento nuevos mecanismos de cooperación científica, técnica y comercial, el establecimiento de asociaciones de intereses y sociedades conjuntas y la creación de vínculos permanentes que permitan el desarrollo de relaciones económicas y comerciales mutuamente beneficiosas para la Comunidad y los países costeros.

Mirando hacia atrás a los inicios de la política exterior pesquera comunitaria se aprecia que las dificultades fueron ingentes pero fueron superadas con esfuerzo, dinamismo e imaginación. Los años venideros no prometen ser más fáciles pero el espíritu que hizo posible la superación de los obstáculos en los primeros años permanece vivo y reforzado por una mayor cohesión comunitaria y por el convencimiento de que los recursos externos son un pilar fundamental de la Europa Azul. El mantenimiento del equilibrio de la Política Pesquera Común exigirá pues de la Comisión y el Consejo de Ministros un continuado esfuerzo para preservar, mantener y desarrollar las relaciones pesqueras internacionales de la Comunidad.

RESUMEN

La extensión de la jurisdicción pesquera más allá de las doce millas llevadas a cabo por diversos países a lo largo de los años sesenta, fue legitimada por la Tercera Conferencia sobre los Derechos del Mar. La nueva situación

supuso un reto para las naciones pesqueras tradicionales. La Comunidad no permaneció ajena a este proceso y fué adecuando la estructura de sus relaciones internacionales de pesca tanto de carácter multilateral como bilateral.

Se contemplan las actividades pesqueras comunitarias en las principales zonas geográficas: Atlántico Nororiental, Atlántico Noroccidental, Central, Oriental y Sudoriental, Oceano Indico, Antártico y la particular zona del Caribe. A continuación se enumeran las posibilidades de negociación con otros países situados en áreas de interes pesquero como Mar Báltico, Mediterraneo, Africa Occidental y Pacifico entre otros.

R E S U M E

L'élargissement, au-delà des douze milles, de la juridiction en matière de pêche auquel divers pays ont procédé tout au long des années soixante, se trouva légitimé par la Troisième conférence sur les droits de la mer. La nouvelle situation apparut comme un défi pour les nations ayant une activité traditionnelle de pêche. La Communauté n'est pas demeurée étrangère à ces processus et a adapté la structure de ses relations internationales de pêche à caractère aussi bien multilatéral que bilatéral.

Cette étude envisage les activités communautaires de pêche dans les principales zones géographiques: les nord-est atlantique, le nord-ouest atlantique, la zone centrale, l'est et le sud-est l'océan indien, l'Antarctique et la zone spéciale des Caraïbes. Il est ensuite énuméré les possibilités de négociation avec d'autres pays situés dans des zones concernées par la pêche telles que la mer baltique, la mer méditerranée, l'Afrique occidentale et le Pacifique, entre autres.

S U M M A R Y

The extension of fisheries jurisdiction beyond the twelve mile limit, brought about by various countries during the sixties, was given legal standing by the Third Conference on the Law of the Sea. The new situation entailed a challenge for the traditional fishing nations. The Community did not divorce itself from this process, and was meanwhile adjusting the structure of its international fisheries relations of both a multilateral and bilateral nature.

Common fisheries activities are discussed in the main geographic areas: North-East Atlantic, North-West Atlantic, Central Atlantic, East Atlantic and South-East Atlantic, Indian Ocean, Antarctic Ocean and the special area formed by the Caribbean Sea. An enumeration follows of the possibilities of negotiation with other countries situated in areas of interest to fishing such as the Baltic Sea, the Mediterranean, the West African waters and the Pacific, among others.
